

MUNICIPIO DE URUMITA, GUAJIRA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fecha: 10 de julio de 2020

Asistentes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ENTIDAD
URIEL GUERRA	C.C. 5.174.475	ALCALDE	ALCALDÍA MUNICIPAL
MARUJA ESCOBAR	C.C. 40.800.410	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL
MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA	C.C. 49.770.234	GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
HARVEY NIETO	C.C.1.017.161.028	PROGRAMA RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NATALIA MARÍA NOVOA SALAMANCA	C.C. 1.032.429.850	PROGRAMA RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
MANUELA SERRANO ROMERO	C.C. 1.098.695.997	PROGRAMA RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
SUSANA CAROLINA HOYOS PINEDO	C.C. 1.047.409.716	PROGRAMA RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OBJETIVO

Entre la Agencia Nacional de Minería y el Municipio de Urumita, Guajira, se lleva a cabo la presente reunión con el fin de fortalecer el procedimiento de coordinación y concurrencia que fue realizado el día 20 de abril de 2017, entre la Entidad y el Alcalde del Municipio del Periodo 2016 - 2019 Giovanni Javier Ramos, que tuvo como finalidad concertar, las diferentes actividades que se desarrollan referidas al uso del suelo y del subsuelo del municipio, coordinando la concurrencia de funciones y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervinieron respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en el área del municipio.

Para lograr este objetivo, se articuló la información geológica, ambiental y minera del municipio, así como la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, referidas a las coberturas ambientales excluibles, restrictivas, condicionadas y áreas estratégicas mineras, áreas de reserva especial, áreas tituladas y solicitadas, así como el potencial minero del municipio.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes.
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero.
3. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).
4. Presentación del el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.
5. Análisis del procedimiento de coordinación y concurrencia realizado con el Municipio en el Acta de reunión del 08 de agosto de 2017.
6. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo con el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.
7. Explicación de Áreas Estratégicas Mineras.
8. Pronunciamento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

ANTECEDENTE

La reunión de coordinación y concurrencia se realizó el día 20 de abril de 2017 con el cruce de información tanto del municipio, como de la contenida en el Catastro Minero Colombiano, con el fin de analizar y establecer las áreas que en el municipio son susceptibles de actividad minera.

DESARROLLO

En consecuencia, a lo anterior, con el Alcalde actual del Municipio y su equipo asesor, se analizó la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, para de esta manera hacer converger y coordinar diferentes actividades de uso del suelo y explotación del subsuelo, en la Entidad Territorial.

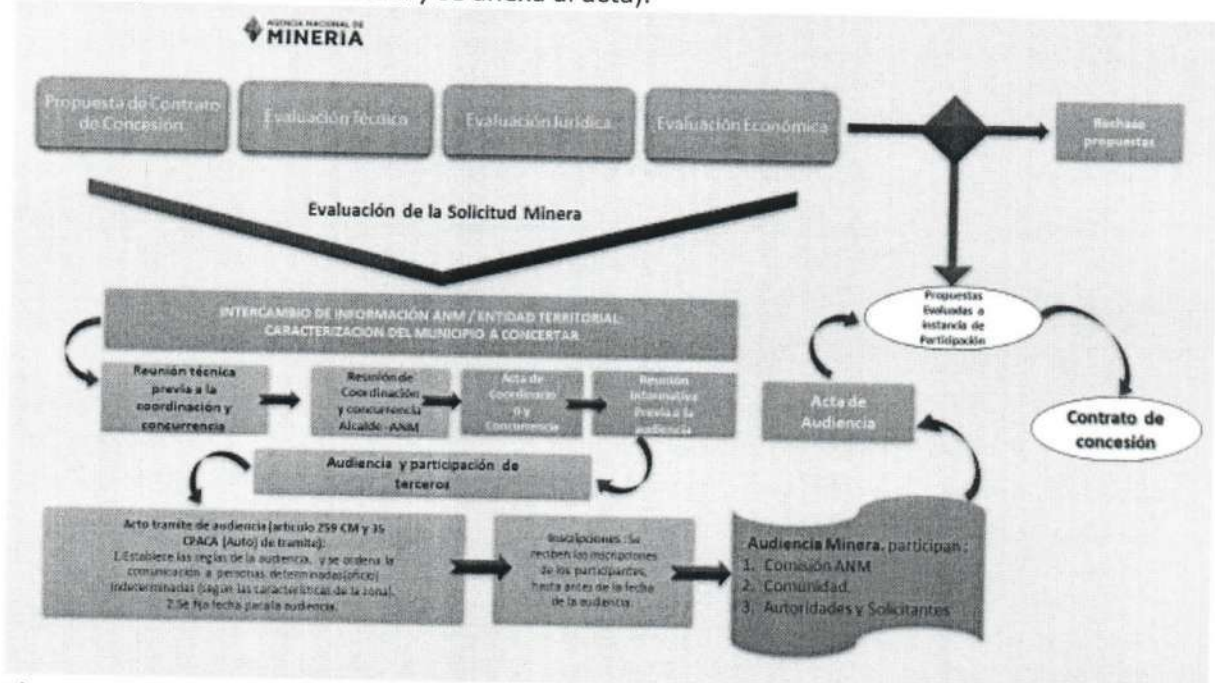
La ANM manifestó que este espacio tiene como finalidad fortalecer el procedimiento de Coordinación y Concurrencia mediante la entrega de Información previa, permanente, transparente, clara, suficiente y actualizada a las entidades territoriales.

El equipo ANM recalcó su interés de promover minería que construye país en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

Se entrega la caracterización vigente del municipio.

2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

Con el fin de contextualizar al Alcalde y su equipo asesor, a continuación, el equipo de la ANM empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de coordinación y concurrencia con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Forestal Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.

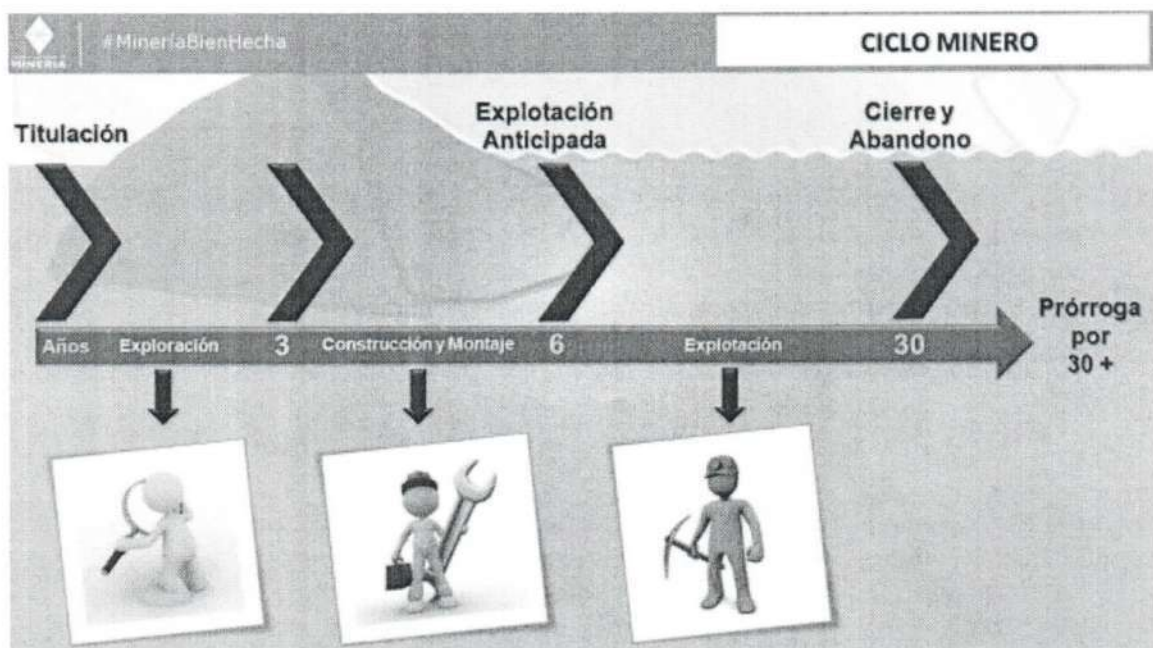
La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forman parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental, que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otra parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo.

Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de la calidad del proponente (persona natural o persona jurídica). En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado y las demás establecidas en la Ley general de contratación estatal. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

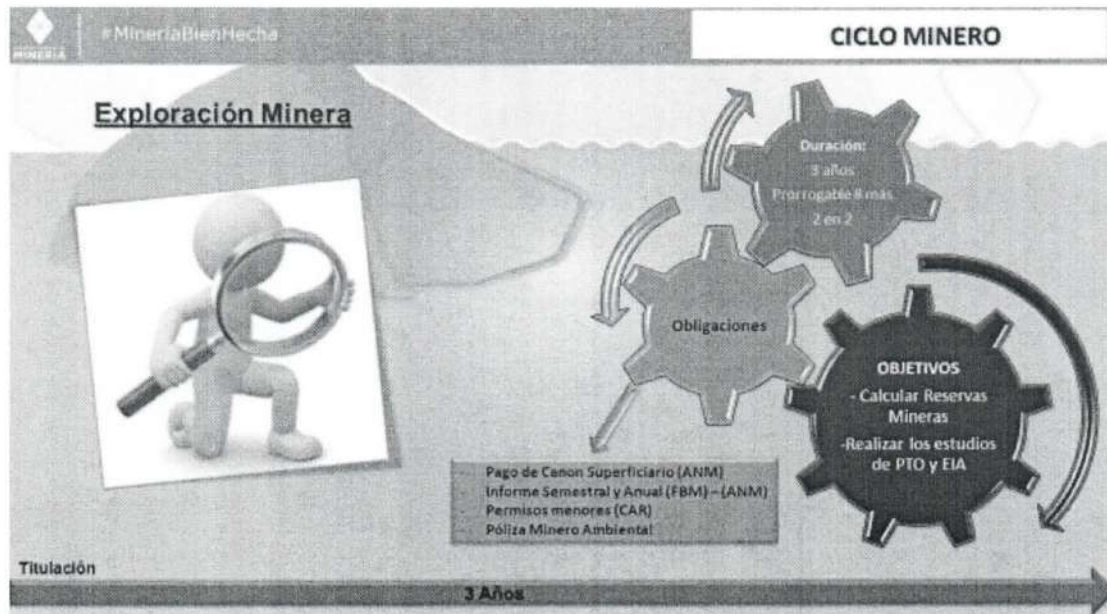
La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tiene la capacidad financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la coordinación y concurrencia con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden hacer presencia todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas y comentarios que tengan sobre las propuestas. La Audiencia Pública como mecanismo de participación, tiene como finalidad que todos aquellos interesados tengan conocimiento de quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y la manera en que los van a llevar a cabo. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios.

Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto se considera muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia. Una vez, cumplidos todos los requisitos mencionados anteriormente, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



- 1. Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más (que se otorgan de a 2 años). Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo con el Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficiario.



Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

La Póliza minero ambiental Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

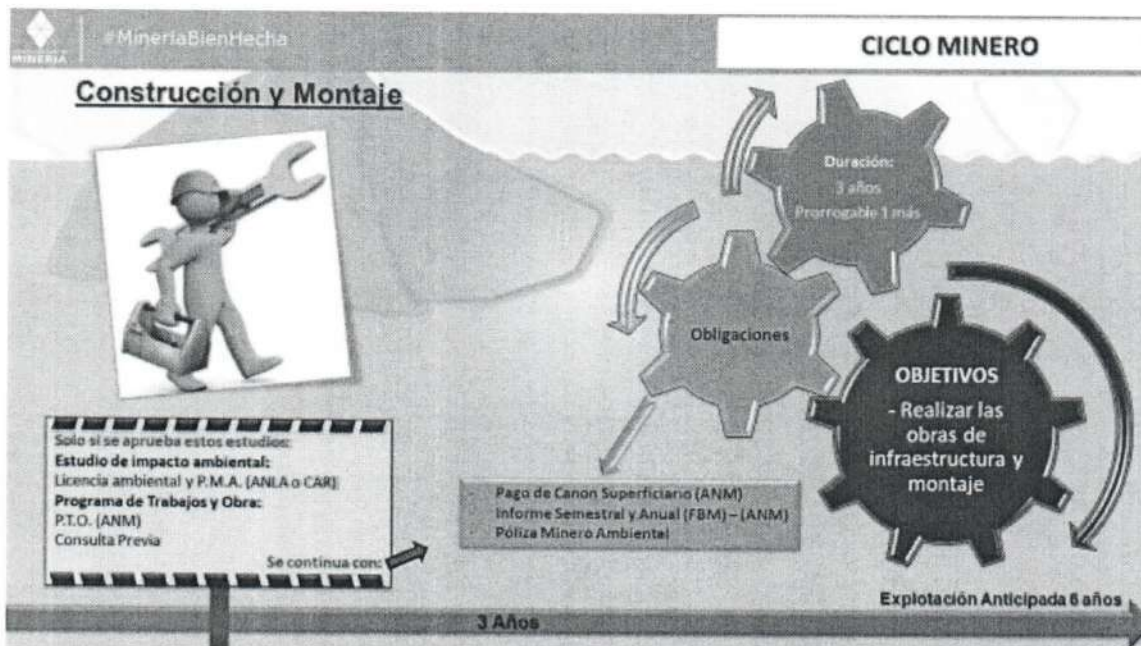
El canon superficial es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería; y se encuentra reglamentado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001.

Los formatos básicos mineros son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo con la Resolución 318 de 2018 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera, en el entendido que la ejecución de dicho Plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- 2. Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon

superficial, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.



A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad ambiental aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

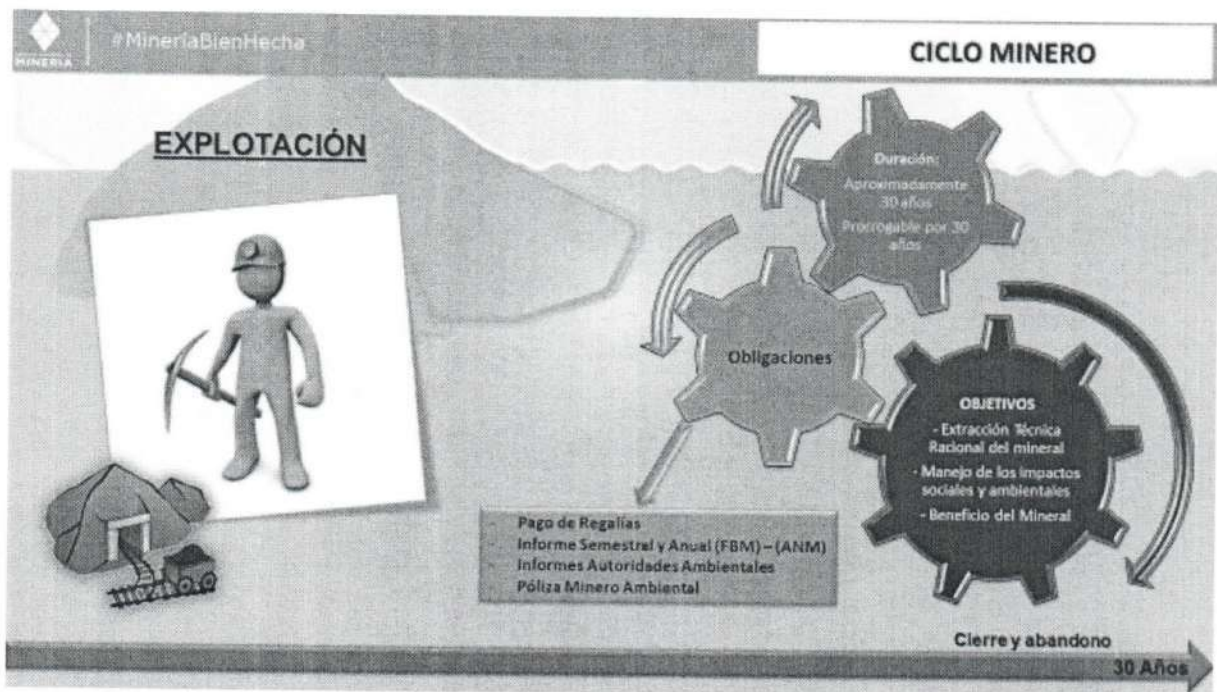
Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El *Programa de Trabajos y Obras* es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

El *Estudio de Impacto Ambiental* es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

- 3. Explotación.** Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.



Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y su trabajo de la mano, en estos casos, con las instituciones municipales y la autoridad ambiental.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras

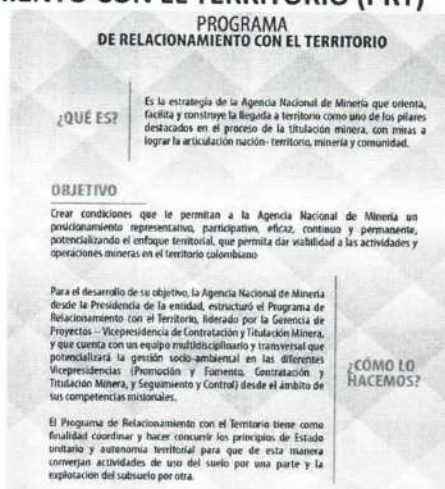
y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

3. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).

La Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Programa de Relacionamiento con el Territorio, así como del Plan de Gestión Social.

PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO (PRT)



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS)

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

"Taller de seguridad minera y buenas prácticas"

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

1. Resolución 420 Jun 21/2013 – "Por medio de la cual se establece y adopta la minuta de contrato única de concesión minera" - 7.15 Presentar a la Autoridad Minera un PGS con la comunidad del ADI del proyecto el cual incluya programas en beneficio de las comunidades.

3. Ley 1753 Jun 9/2015 – "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Todos por un nuevo país" - Art. 22. En los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar PGS ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares.

5. Resolución 708 Ago 29/2016 – "Por la cual se establecen los criterios para la elaboración, evaluación y ejecución de los Planes de Gestión Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015" Resolución 318 Jun 22/2018 – "Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones"

2. Resolución 898 Dic 26/2014 – "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Res 420/2013" - 7.15 Presentar a la Autoridad Minera un PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Art. 251 a 256 de la Ley 685/2001

4. Resolución 409 Jun 22/2015 – "Por medio de la cual se modifica la Res 420/2013, modificada por la 898/2014" - 7.15 Presentar a la AM un PGS, que incluya al menos uno de los componentes establecidos en los Art 251 a 256 ... presentada por el titular minero junto con el PTO ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica ... la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización de conformidad con el inciso 2º del art. 22 de la Ley 1753 o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. Resolución 318 Jun 22/2018 – "Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones"

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

¿QUÉ ES?

Es un instrumento de gestión sistemática, continua, ordenada e integral que consolida los programas, proyectos y actividades que desarrolla un concesionario minero.

¿PARA QUÉ?

Potenciar, mantener y fidelizar las relaciones positivas con los grupos de interés
Generar oportunidades sociales en el área de influencia del proyecto, así como incrementar los beneficios derivados del desarrollo del mismo.
Prevenir, mitigar y atender los impactos sociales.

¿CÓMO SE HACE?

A partir de los términos de referencia dispuestos por la ANM para la construcción de los PGS.
Documentos bases como la caja de herramientas de la ANM y el protocolo de comunicaciones del ministerio de minas y energía.
Con el relacionamiento continuo con los grupos de interés del proyecto minero.



¿EL PGS REPLAZA EL INSTRUMENTO AMBIENTAL?

El instrumento ambiental es insumo del plan de gestión social y podrá ser parte del mismo.

El IA y el PGS deben estar alineados para facilitar al titular cumplir con ambos requisitos



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Alcance

Pequeña minería: Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados a la ejecución del proyecto minero.

Mediana y Gran minería: Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales e incrementar las oportunidades y beneficios en común generados por la ejecución del proyecto minero.

¿QUIÉNES DEBEN
PRESENTAR EL PLAN DE
GESTIÓN SOCIAL?

¡¡¡TODOS!!!



Etapas de la Gestión Social

Etapas previas a la construcción del Plan:

Comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre el proyecto minero dentro de los 60 días posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Etapas de presentación, aprobación y ejecución del plan de gestión social: se adelanta a partir de la inscripción del contrato hasta el cierre del proyecto minero.

Presentación, evaluación y aprobación del plan de gestión social

Presentación: El plan de gestión social deberá presentarse dentro de los 60 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato

Incumplimiento: El incumplimiento de las obligaciones de elaboración presentación y ejecución de los planes de Gestión Social, dará lugar a sanciones.

Evaluación y aprobación: La autoridad minera tendrá en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en los términos de referencia.

Contará con un término de tres (3) meses, a partir de la presentación del plan de gestión social para pronunciarse respecto a la aprobación del mismo.


4. Presentación del el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.

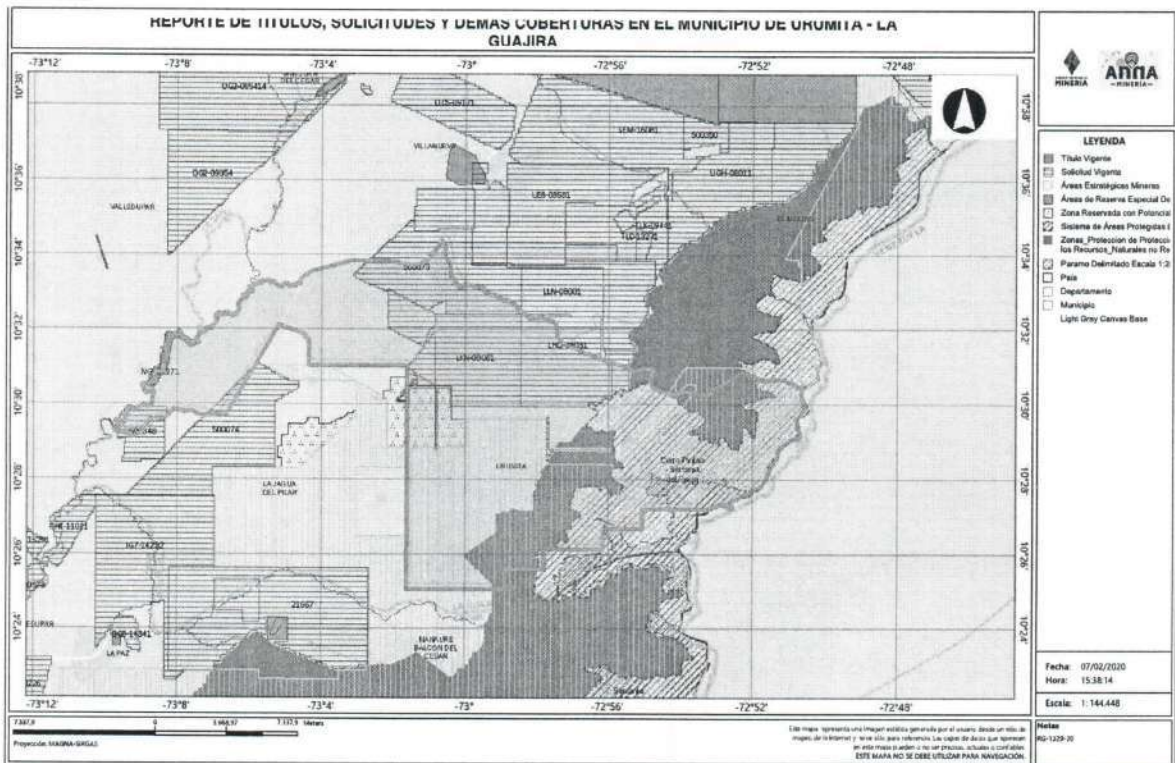
A continuación, la Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, lo cual se hace desde la plataforma con un ejemplo concreto. Se explican las generalidades de la plataforma, así como los horarios de uso de esta y la manera en que la entidad territorial puede acceder.

5. Análisis del procedimiento de coordinación y concurrencia realizado con el municipio en el Acta de reunión del 20 de abril de 2017.

MUNICIPIO DE URUMITA - LA GUAJIRA		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	24.619,20	100,0%
ÁREA TITULADA	0,03	0,0%
ÁREA SOLICITADA	6.724,41	27,3%
ÁREA CON RESTRICCIÓN(Art. 35) - (CENTROS POBLADOS)	116,80	0,5%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34) - ZP PERIJA	541,65	2,2%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34) - PNR - SERRANIA DEL PERIJA	5.063,87	20,6%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34) - RESOL 1628 - SERRANIA DE PERIJA	8.280,64	33,6%
AREA ESTRATEGICA MINERA	10.677,09	43,4%
LINEA NEGRA	277,84	1,1%
AREA SUSCEPTIBLE	16.184,15	65,7%

ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 65,7% del municipio .

6. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo con el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).



Los títulos y solicitudes de concesión también que se muestran en el mapa, tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

TÍTULOS MINEROS VIGENTES

ACTA DE FORTALECIMIENTO COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA							
MUNICIPIO DE URUMITA							
Área ha.: 24619,348448							
Títulos Mineros Vigentes por Modalidad y Etapa En el Municipio							
Modalidad	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposici	Etapa Contractual			
				Exploració	Construcción v. Montaje	Explotació	
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	1	100,00%	0,03	0	0	1	
TOTAL	1	100,00%	0,03	0	0	1	

NOTA: En el Municipio de URUMITA departamento de LA GUAJIRA existen 1 títulos mineros vigentes que representan un área de 0,0254 Ha, correspondiente al 0% de superposición en el Municipio. (Información Geográfica de Julio 01 de 2020)

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA							
MUNICIPIO DE URUMITA							
Área ha.: 24619,348448							
Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio							
Mineral	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposici	Etapa Contractual			
				Exploració	Construcción v. Montaje	Explotació	
MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	100,00%	0,03	0	0	1	
TOTAL	1	100,00%	0,03	0	0	1	

SOLICITUDES MINERAS

SOLICITUDES MINERAS POR MODALIDAD

Modalidad	No. de Solicitud	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	7	5.818,3663	23,63%
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	1	39,36	0,16%
TOTAL	8	5.857,7276	23,79%

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO MINERAL

Tipo Mineral	No. de Solicitud	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
COBRE	4	4.259,5561	17,30%
MATERIALES DE CONSTRUCCION	2	240,3296	0,98%
ORO Y METALES PRECIOSOS - COBRE	2	1.357,8419	5,52%
TOTAL	8	5.857,7276	23,79%

7. Explicación de Áreas Estratégicas Mineras y Zonas Reservadas con Potencial.

Contexto jurídico de las AEM.

Es a través de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 108 le da a la autoridad minera la posibilidad de determinar minerales de interés estratégico para el país, bajo ciertas consideraciones pensadas en avance de la sociedad a futuro, conveniencia económica y de desarrollo para el país y para establecer un grupo de minerales a través de los cuales se pueden establecer áreas especiales en zonas que se encontraran libres y que sean susceptibles de actividad minera. Sobre dichas áreas no se recibirían

propuestas para contratos de concesión, pues serían destinadas a su adjudicación mediante de contrato de concesión especial a través de un proceso de selección objetiva.

Resolución 180102 de 2012 del MME: Se estableció el grupo de minerales estratégicos, sobre los que se pueden establecer las AEM y los procesos de selección. Posteriormente, el MME expidió una Resolución mediante la cual se delimitaron las primeras áreas estratégicas mineras. Sin embargo, en los años subsiguientes; al respecto y a raíz de los pronunciamientos de las altas cortes para la figura de AEM también aplican los procedimientos de coordinación y concurrencia y adelantar consulta previa en los casos que se requiera junto con los instrumentos de ordenamiento en cada una de las jurisdicciones y que el suelo sea compatible con la actividad minera.

Respecto de las áreas que fueron delimitadas como AEM antes de los pronunciamientos de las altas cortes, las mismas quedaron suspendidas hasta tanto no se adelante el trámite de coordinación y concurrencia; ello no implica que los actos administrativos mediante los cuales fueron establecidas las áreas hayan sido derogados, se está a la espera a que haya un pronunciamiento definitivo respecto de los actos, pero en la práctica las áreas no pueden ser objeto de otorgamiento de títulos hasta tanto no haya un nuevo pronunciamiento.

Con la Ley 1753 de 2015 se mantuvo la figura de las AEM y en el actual Plan de Desarrollo mantienen su vigencia y el principio de los minerales de la Resolución 180102. En la normativa vigente se contempla el establecimiento de áreas con alto potencial para profundizar en la información geocientífica, información que proviene del servicio geológico colombiano y que se utiliza para profundizar en el conocimiento del territorio e identificación de las áreas con ese alto potencial.

A partir del Decreto Ley 4134 en las funciones de la Agencia Nacional de Minería se establece el fundamento legal para realizar la Reserva de Zonas con Potencial Minero con el fin de otorgarlas en contrato de concesión, es por ello que se trabaja en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano en cuanto a priorización de investigaciones sobre conocimiento geológico y reservar áreas con potencial; sin embargo a efectos de adelantar actividades de profundización de potencial y todas las que tienen que ver con lo estipulado por las altas cortes respecto a los procedimientos necesarios que deben preceder la declaratoria de AEM, la ANM ha determinado la necesidad de establecer estas áreas de reserva con el fin de bloquear las zonas y evitar que sean objeto de solicitudes.

AEM desde la gestión del recurso minero

Son una figura importante para atraer la inversión nacional y extranjera, permite dar condiciones competitivas a las exploración y explotación minera entre inversionistas y el Estado,

porque permite establecer un proceso de selección objetiva estableciendo parámetros para adjudicar los proyectos a quien demuestre las mejores condiciones y ofrezca los mejores beneficios para el Estado y para el territorio, y permiten aprovechar los recursos de manera ordenada, aportando al desarrollo social en armonía con el medio ambiente y otra actividades. Es importante considerar que no es que existan propuestas para desarrollar proyectos en estas áreas, porque en estos momento el Gobierno se encuentra trabajando en la reglamentación de lo establecido en la Ley 1753, art 20 con el fin de adoptar unos términos de referencia y adicionalmente se está realizando todo el procedimiento de profundización de conocimiento geocientífico, algunas ya han sido reservadas y deben surtir los procedimientos anunciados por las altas cortes con el fin de poderlas determinar cómo AEM.

Zonas reservadas con potencial

En cuanto a las zonas reservadas con potencial, las AEM adoptadas en 2012 y 2013 están suspendidas. Con corte a mayo 2020 había un total de 81 bloques de zonas reservadas con potencial, 31.000 hectáreas, distribuidas en 11 departamentos, para el caso del municipio de Urumita se tienen 2 bloques de ZRP con potencial identificado de Cobre, bloque 315.1 y 321. Sobre esas zonas se hizo la revisión que no tuviera superposición con áreas ambientalmente restringidas y excluibles. Finalmente este proceso de declaratoria de AEM son sometidas a un proceso de caracterización social, económica, jurídicos y ambientales para tener un conocimiento más profundo sobre la actividad y se tenga en cuenta esas condiciones para que los eventuales proponentes en un futuro proceso de selección objeto lo tengan en cuenta para la presentación de los proyectos que se ajusten a las necesidades de las regiones y contribuyan a su desarrollo.

8. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

Desde la Alcaldía Municipal se pregunta que si las solicitudes mineras vigentes en qué estado se encuentran. Al respecto, la ANM explicó que en este momento las solicitudes se encuentran en estado de evaluación (jurídica, técnica y económica) y luego de ser aprobadas podrán pasar al procedimiento de Audiencia Pública.

En cuanto al componente ambiental, la ANM le explica al señor alcalde que el municipio de Urumita presenta áreas ambientales excluibles de la actividad minera como lo son: el Parque Natural Regional – Cerro Pintao Serranía de Perijá de acuerdo con lo establecido en el artículo

34 de la Ley 685 de 2001, la Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables - ZPDRNR Serranía de Perijá, en cuanto al otorgamiento de nuevos títulos mineros (Resolución 960 de 2019) y el Páramo de Perijá con base en la Ley de Páramos 1930 de 2018. Lo anterior, presenta modificaciones en las áreas socializadas en su momento en la reunión de coordinación y concurrencia realizada con el alcalde del periodo 2016 – 2019, llevada a cabo el 20 de abril de 2017, por lo que el área susceptible para el desarrollo de proyectos mineros con fecha de actualización del 01 de julio de 2020 es de 16.198,97 ha.

Si bien los polígonos ambientales que excluyen la actividad minera son los mismos, las áreas de éstos han sufrido modificaciones; para el caso del Páramo de Perijá en el 2017 este aún no se había delimitado y estaba bajo un área de referencia a una escala 1:100.000, en el 2018 éste fue delimitado bajo la Resolución 0151 del MADS a una escala 1:25.000 por lo que el área varió. En cuanto a la Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables Serranía de Perijá, éste polígono en el 2017 estaba contemplado dentro de la Resolución 1628 de 2015 del MADS, la cual ha presentado varias prórrogas en las que se han venido ajustando los polígonos, a la fecha ésta ZPDRNR se encuentra dentro de la Resolución 960 de 2019 del MADS.

Ahora bien, se explica al alcalde que las áreas susceptibles de actividad minera deberán articularse, una vez se otorgue el título minero, con el instrumento ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente, con el cual se modula la actividad. Este mecanismo de coordinación y concurrencia permite realizar un análisis conjunto haciendo converger los diferentes intereses de organización y desarrollo de actividades productivas que repercutirán en beneficio del municipio y la nación, dada la relevancia de las riquezas minerales depositadas en el subsuelo y la explotación de los recursos no renovables.

La ANM se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero.
2. Remitir la información fuente sobre la cual tiene competencia la ANM y presentada durante la reunión de fortalecimiento de coordinación y concurrencia.
3. Apoyo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para la inclusión del componente minero.


La Entidad Territorial se compromete a:

**ACTA DE FORTALECIMIENTO COORDINACIÓN Y
CONCURRENCIA**

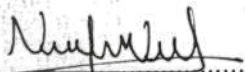
1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. Publicar la presente acta de fortalecimiento de coordinación y concurrencia en el portal Web de su municipio e informar a la ANM.
3. El presente documento y los soportes de este referidos a coordinación y concurrencia servirán como insumo para la inclusión del componente minero en el Instrumento de Ordenamiento Territorial del municipio.


Para mayor constancia se firma,

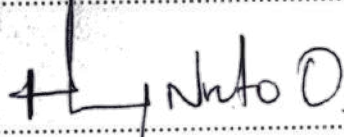
Firma: 
 Nombre: Ursiel Guerrero M.
 C.C: 3.711.475


Firma: 
 Nombre: Gladys Escobar Cond.
 C.C: 40.800.410

Firma: 
 Nombre: MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA
 C.C: 49.770.234

Firma: 
 Nombre: Natalia Novoa Salamanca
 C.C: 1.032.429.850

Firma: 
 Nombre: Susana Hoyos Pinedo
 C.C: 1.047.409.716

Firma: 
 Nombre: Harvey Nieto Omeara
 C.C: 1.017.161.028

Firma: 
 Nombre: Manuela Serrano Romero
 C.C: 1.098.695.997

Firma:
 Nombre:
 C.C:

ACTA DE CONCERTACIÓN

MUNICIPIO DE URUMITA, GUAJIRA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fecha: 20 de Abril de 2017, se reunieron en San Juan del Cesar, Guajira

Asistentes:

Alcalde de Urumita, Guajira, Giovanni Javier Ramos, con C.C. 84.101.380

María Beatriz Vence, Gerente de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, encargada de las funciones de Vicepresidente de Contratación y Titulación con C.C. 49.770.234

Juliana Bejarano, Asesora Presidencia ANM con C.C 42.148.243

Doris Amanda Táutiva, Asesora Presidencia ANM con C.C. 52.203.825

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA

1. Explicación del ciclo minero
2. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
3. Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
4. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.
5. Pronunciamiento de Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

El equipo de la ANM inicia la reunión agradeciendo y manifestando al Alcalde de Urumita, Guajira, que es muy importante para nosotros presentarle al municipio toda la información minera que tenemos disponible, explicarle todos los componentes del ciclo minero.

Este tipo de espacios para nosotros es muy importante como Agencia para apoyar a los municipios a actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial. Esta información que les vamos a entregar hoy básicamente va dirigida a poder incorporar el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios, tal como lo establece el artículo 34 del código de minas. Adicionalmente para que puedan hacer el control que les corresponde a los Alcaldes sobre la explotación de minerales que no es legal.

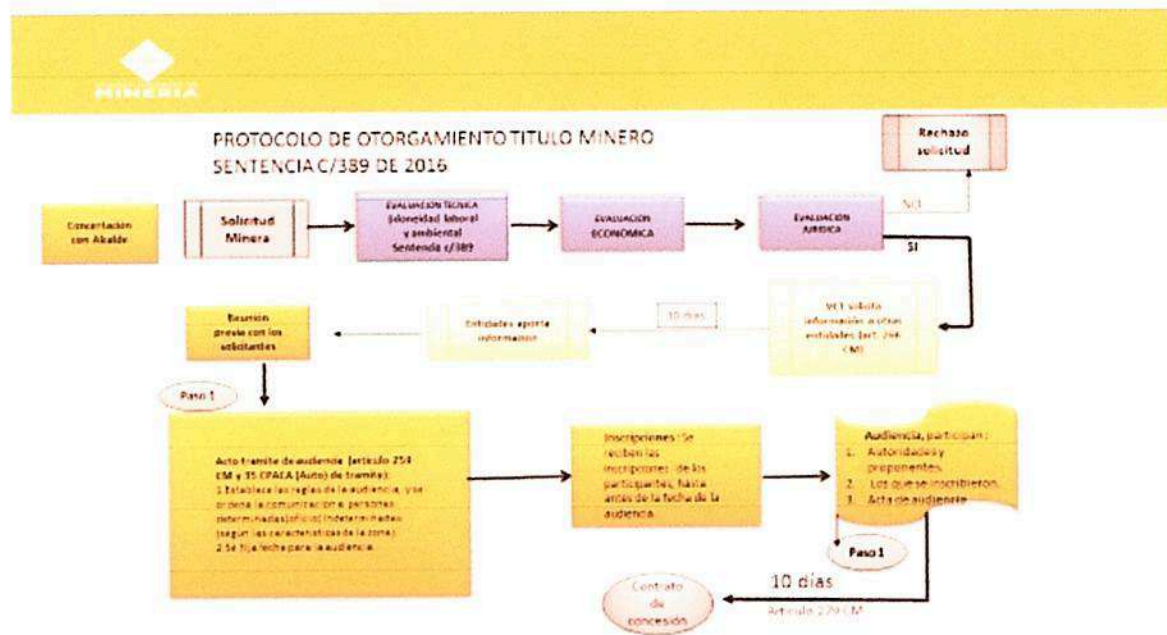


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



El equipo ANM recalca en este punto el interés de la Agencia de establecer la oportunidad de que se desarrollen proyectos de minería bien hecha en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, (como lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al desarrollo económico y social de la región.

A continuación, el equipo de la ANM empieza su presentación sobre el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



Hoy en día nuestro ciclo minero empieza con una reunión de concertación con el Alcalde, que es la primera autoridad del municipio, donde se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio. Esto además con un fin importante que es incluir el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la Agencia, se evalúa primero exista área libre para hacer minería. Qué significa esto? que no tenga superposición o haya un área excluida por ley de la minería. También la propuesta debe NO estar superpuesta con alguna otra propuesta de contrato o con un título minero vigente.

Las zonas que por ley están en excluidas para hacer minería son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras, Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería para incluirlos en el catastro minero.

Ese es el primer filtro para el otorgamiento de una concesión.

Luego entramos a evaluar la capacidad técnica, jurídica y económica del proponente. Esta última se evalúa desde el año 2015. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

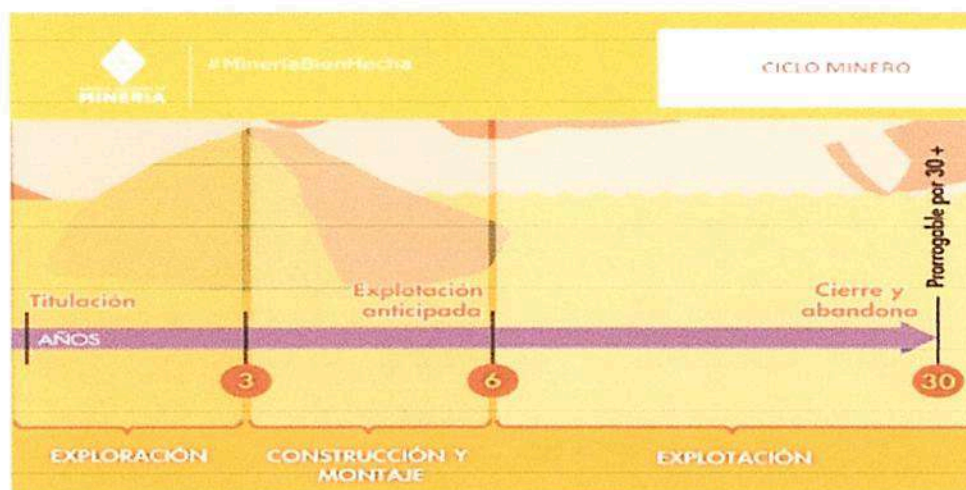


tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros como la inhabilidad de suscribir contratos. La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

Hoy con la sentencia 389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional se exigen dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral. Para eso la ANM ya modificó el formato A, del programa único exploratorio para cumplir con lo que nos dicen los fallos. La idoneidad ambiental evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. La idoneidad laboral se evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo de la resolución 143 de 2017. También aquí es importante que se dé cumplimiento al Código de Minas con la utilización de preferencia de profesionales de la región de impacto del proyecto.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la concertación con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la Agencia debe realizar una Audiencia de participación ciudadana en la cual participaran todas aquellas personas que se inscriban, junto con la institucionalidad invitada a la misma. Esta audiencia se realiza para garantizar la participación ciudadana y presentar todos los proyectos mineros que se evaluaron como viables para el municipio y todos los participantes y quienes se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1 etapa: etapa de exploración 2 años, prorrogable hasta por 8 años, de los cuales. Esta



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Trabajos y Obras y el Estudio de impacto Ambiental. En este paso el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración. También debe suscribir una póliza minero ambiental y debe pagar canon superficiario.



Programa de Trabajos y Obras: Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Estudio de Impacto Ambiental:

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Póliza minero ambiental: Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

Canon superficiario: Suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

Formatos Básicos mineros: Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato, se presentan a través de los formatos básicos mineros.

Permisos frente la autoridad ambiental: Cualquier permiso ambiental que se necesite para la actividad exploratoria debe pedirse a la autoridad ambiental correspondiente. Permisos de concesión de aguas, de emisiones, vertimientos, etc.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera la autoridad, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

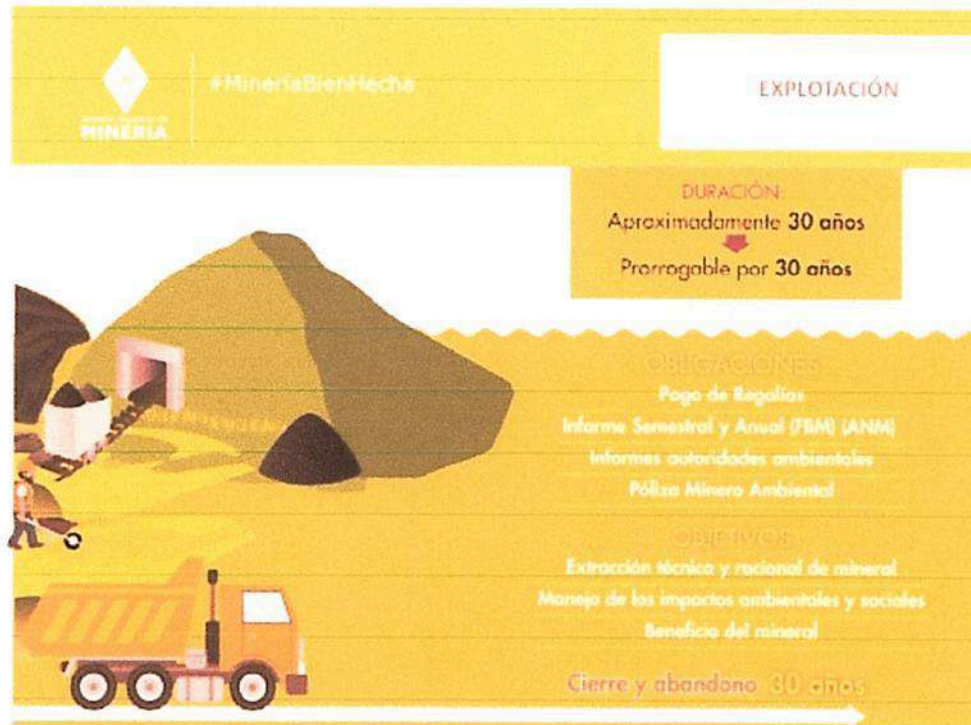
2 etapa Construcción y Montaje: Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más, y se realiza luego y solo si aprueba un PTO por parte de la Agencia Nacional de Minería y el plan de manejo ambiental o licenciamiento ambiental, de acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería. En esta etapa el concesionario debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual (FMB) y (ANM) y el pago de la póliza minero ambiental. Tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la



En esta etapa por ejemplo si existe un área donde hay resguardos indígenas se debe realizar la consulta previa por parte del contratista, y si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

Aquí es importante recalcar que en esta etapa puede terminar varios proyectos si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

3 etapa: Explotación por 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones del concesionario en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

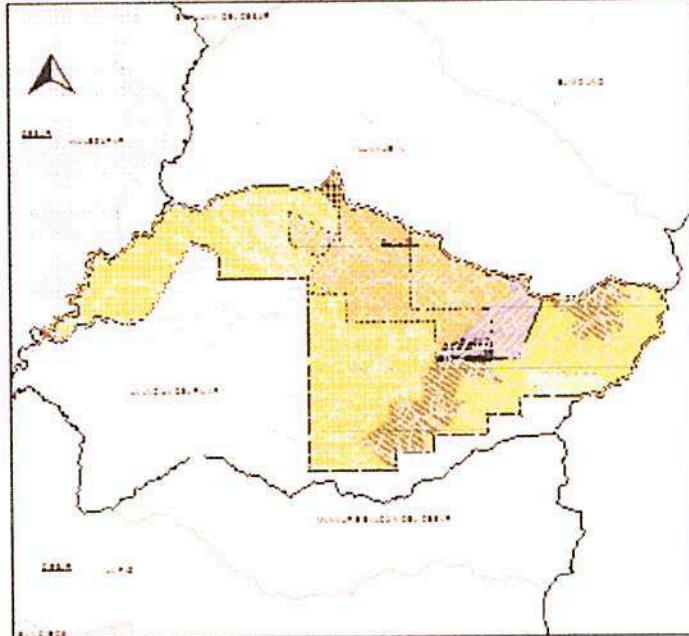


La ANM hace mucho énfasis al equipo de la Alcaldía sobre la minería bien hecha con todos los permisos y licencias correspondientes y la responsabilidad del municipio de hacer un control sobre la minería ilegal.

Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. La institucionalidad minera trabaja muy de la mano con las instituciones municipales. Igualmente, el equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales. Estas son las autorizaciones temporales. La Autoridad minera podrá otorgar a solicitud de los interesados autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción. El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

En la segunda parte de la reunión el equipo de la ANM explica el mapa del Municipio Urumita, Guajira, con su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).



	Municipio de Urumita - Área Total
	Zona Poblada
	Zonas de Protección - Resolución 1628 - Serranía del Perijá
	Cobertura de Protección Parque Natural Regional Serranía del Perijá
	Zona de Parámetro Perijá - Palomora
	Áreas Biológicas Misionales - Resolución 1628
	Títulos Mineros Vigentes
	Solicitudes de Registre con Ley 1628 de 2010
	Productos de Control Mineros Vigentes
	Área Susceptible
	Línea Negra

MUNICIPIO DE URUMITA - LA GUAJIRA		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	24.619,20	100,0%
ÁREA TITULADA	0,03	0,0%
ÁREA SOLICITADA	6.724,41	27,3%
ÁREA CON RESTRICCIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS	116,80	0,5%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34) - ZP PERIJA	541,65	2,2%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34) - PNR - SERRANIA DEL PERIJA	5.063,87	20,6%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34) - RESOL 1628 - SERRANIA DE PERIJA	8.280,64	33,6%
AREA ESTRATEGICA MINERA	10.677,09	43,4%
LINEA NEGRA	277,84	1,1%
AREA SUSCEPTIBLE	16.184,15	65,7%

POTENCIAL MINERO EN EL MUNICIPIO DE URUMITA - LA GUAJIRA	
SUBVENTOS GENERALES	SUBVENTOS PRINCIPALES
MATERIALES DE CONSTRUCCION	CAJAS ARENAS GRANITO MARBOL

En el mapa cuales son los títulos y las solicitudes vigentes en este municipio por tipo de mineral. (La información particular en este caso se deja en los compromisos del acta como información que se enviará al Alcalde y su equipo).

El equipo de la Agencia muestra a los asistentes el área susceptible de la minería en el mapa, luego del análisis de todas las exclusiones ambientales. El achurado en color verde en el mapa es el área compatible con la minería, la cual es **susceptible** de desarrollar proyectos mineros, sin perjuicio de otras actividades productivas en el territorio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio son los siguientes:

MUNICIPIO DE URUMITA - LA GUAJIRA		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	24.619,20	100,0%
ÁREA TITULADA	0,03	0,0%
ÁREA SOLICITADA	6.724,41	27,3%
ÁREA CON RESTRICCIÓN(Art. 35) - (CENTROS POBLADOS)	116,80	0,5%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34) - ZP PERIJA	541,65	2,2%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34) - PNR - SERRANIA DEL PERIJA	5.063,87	20,6%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34) - RESOL 1628 - SERRANIA DE PERIJA	8.280,64	33,6%
AREA ESTRATEGICA MINERA	10.677,09	43,4%
LINEA NEGRA	277,84	1,1%
AREA SUSCEPTIBLE	16.184,15	65,7%

ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 65,7 % del municipio

Las coordenadas de esta área se le entregarán al Alcalde.

Esta información que acabamos de ver es muy importante para el municipio especialmente para



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



importancia de este momento para el municipio para actualizar el esquema de ordenamiento territorial y lograr que la compatibilidad minera se dé a través del esquema de ordenamiento territorial. La minería es una posibilidad muy importante de desarrollo económico del municipio". Explica el equipo de la ANM.

Esta información que le presentamos también es importante para el Alcalde porque como primera autoridad del municipio le corresponde cerrar cualquier explotación ilegal de minerales.

También es importante recalcar en este punto que cuando negamos a los territorios espacios para la minería sobre todo cuando existe potencial, estamos abriendo espacio para la minería ilegal. Explica el equipo de la ANM.

Se explica y hace énfasis por último cuál es el siguiente paso a esta concertación, la Audiencia Pública, que permita la participación ciudadana, en la adopción de las decisiones que puedan afectarlos. En esa audiencia informativa, traeríamos las propuestas de concesión que estén viabilizadas, que hayan cumplido todos los requisitos de la Ley.

CONCLUSIONES: Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizado el interés del Municipio de Urumita, Guajira y de la Agencia Nacional de Minería, para la titulación minera en el mismo se concluye:

Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del municipio de Urumita, sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio.

La ANM se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero
2. Enviar toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas del área susceptible y la información de los titulares y los proponentes.
3. Enviar georeferenciación de títulos mineros vigentes y solicitudes
4. Apoyar la inclusión del componente minero en el esquema de ordenamiento territorial.

La Entidad Territorial se compromete a:

1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. Acompañar la Audiencia Pública que sigue esta concertación en el municipio

Para mayor constancia se firma,

Alcalde municipal de Urumita

Firma: Geovanny J Ramos B

Nombre: Geovanny Javier Ramos B

C.C: 2-1101320

Vicepresidente (e) de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería

Firma: [Firma manuscrita]

Nombre: [Nombre manuscrito]